



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1142

SANTIAGO, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; y el D.F.L. N°5.200 de 1929; ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8 letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7, letra f) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2019, el Archivo Nacional viene realizando esfuerzos para la instalación de equipamiento para digitalización de documentos en los departamentos de reprografía de los Archivos Misionales, Archivo Nacional de la Administración, Archivo Regional de Tarapacá y del Archivo Regional de la Araucanía (ARNAD ART y ARA), pero los altos costos y la falta de presupuesto ha impedido la adquisición de estos equipos, por tal razón nuestra Institución ha tenido la necesidad de seguir arrendado equipamiento para digitalizar, con la empresa RICOH CHILE S.A., RUT N°96.513.980-K.
2. Que, en el Archivo Nacional de la Administración y en los referidos Archivos Regionales, el sistema de atención digital y el proceso de legalización ya posee una configuración con el equipamiento de la empresa RICOH CHILE S.A., servicio de digitalización por demanda que dicha empresa ha entregado a entera satisfacción, en los departamentos de reprografía del ARNAD, ART y del ARA.
3. Que, por las razones antes expuestas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) requiere para el Archivo Nacional, a contar del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023 (por cinco meses), la contratación del servicio de **“Suministro de máquinas fotocopadoras, escaneo e impresión multifuncional en calidad de arriendo”** (tres máquinas multifuncionales), las que son fundamentales para el funcionamiento de oficinas ubicadas en los siguientes Archivos: Archivo Nacional de la Administración (2), Archivo Regional de la Araucanía (1), y que no se encuentran disponibles en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
4. Que, atendiendo al Artículo 10, del numeral 7, letra f) del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Tecnológico del Archivo Nacional, nuestra Institución solicitó a la empresa RICOH CHILE S.A., RUT



N°96.513.980-K, una propuesta técnica y económica, la que se anexa a la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

La prestación del servicio será por el período de 5 meses, a contar del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023, tres máquinas multifuncionales.

Valores

- Valor arriendo multifuncionales mensual UF 13,62 más IVA.
- Valor hoja B&N UF 0,00054, facturación mensual
- Valor hoja Color UF 0,0024, facturación mensual

Modelos incluidos en este arriendo:

MODELO	SERIE
MP3055SP	C350P500186
MP4055SP	C376PC00382
MP2852	W673H500133

La condición de este arriendo considera lo siguiente:

- Renovación de equipos por fallas reiteradas durante el contrato.
 - Plazo 5 meses
 - Equipos con ahorro de energía, certificados por EnergyStar.
 - El servicio propuesto considera mantenciones preventivas y correctivas
 - El servicio propuesto considera todos los insumos y materiales, con excepción del papel, que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos multifuncionales los cuales serán originales y compatibles con los equipos
 - No considera software de administración, el hardware y Sistema operativo.
 - No considera equipos adicionales.
5. El pago del servicio será en pesos chilenos, calculados a la conversión del valor de la UF al día de la fecha de emisión de la Factura.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la contratación mediante Trato Directo a la Empresa RICOH CHILE S.A., RUT N°96.513.980-K, por el servicio de **“Suministro de máquinas fotocopiadoras, escaneo e impresión multifuncional en calidad de arriendo”**, tres máquinas multifuncionales, por cinco meses, ascendente a un monto de UF 120,00.- (ciento veinte unidades de fomento), IVA incluido.

2.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la empresa RICOH CHILE S.A., RUT N°96.513.980-K, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**“SUMINISTRO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, ESCANEEO E IMPRESIÓN
MULTIFUNCIONAL EN CALIDAD DE ARRIENDO”**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

RICOH CHILE S.A.

En Santiago de Chile comparecen: por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente el “Serpat”, RUT N° 60.905.000-4, representado por la Directora Nacional doña Nélica Bernardita Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N°10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra parte la empresa Ricoh Chile S.A., RUT N°96.513.980-K, en adelante la “Empresa”, representada por don Jorge Fuentes Gutierrez, cédula nacional de identidad N°8.821.128-6 y don Patricio Alberto Fernández Puchi, cédula nacional de identidad N°14.123.485-4, ambos domiciliados en Rosario Norte N°532, Of. 1401 Las Condes, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: El Serpat requiere para el Archivo Nacional, la contratación de la empresa Ricoh Chile S.A., RUT 96.513.980-K, para la prestación del servicio “Suministro de máquinas fotocopiadoras, escaneo e impresión multifuncional en calidad de arriendo”.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato la cotización entregada por la empresa Ricoh Chile S.A., RUT 96.513.980-K 3, que asciende al monto de UF 120,00 (ciento veinte unidades de fomento), IVA incluido.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la Empresa se obliga a prestar el servicio de suministro de máquinas fotocopiadoras, escaneo e impresión multifuncional en calidad de arriendo, conforme a lo señalado en su propuesta técnica y económica.

La Empresa declara haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios, sus detalles y hacer entrega del servicio solicitado.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO Y RENOVACION: El contrato tendrá vigencia de cinco meses, desde el 1 de julio al 30 de noviembre de 2023.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el Serpat, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, ante lo cual el proveedor deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos, mediante resolución fundada, se podrá renovar hasta por un nuevo periodo, siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el alcance de la renovación, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento, el precio



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

corresponderá al alcance de la renovación junto a cotización entregada por el proveedor, validada por el área técnica del Archivo Nacional.

QUINTO. PRECIO: Por los servicios señalados, el Serpat se obliga a pagar a la EMPRESA un valor de hasta UF 120,00.- (ciento veinte unidades de fomento), IVA incluido.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El Serpat procederá a efectuar el pago en cinco estados de pago, conforme a la demanda por consumo.

La Empresa deberá enviar el documento tributario correspondiente a la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, quien tendrá 5 días hábiles para validar el contenido y dar orden de pago.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios.

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Archivo Nacional
RUT : 60.905.006-3
Giro : Cultura
Domicilio : Miraflores N° 50, Santiago.

SÉPTIMO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

OCTAVO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Empresa hace entrega de una Boleta de Garantía N°04060-6 del Banco de Chile, por la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), equivalente al 10% del monto total contratado, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El Serpat devolverá la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días contados desde el término del contrato. Para ello, la Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

NOVENO MULTAS: El Serpat, a través de la Unidad Técnica a cargo del cumplimiento de los servicios, aplicará a la Empresa multas por atrasos o incumplimientos derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:

El Serpat aplicará una multa equivalente 5 UF por cada día de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días.

La Empresa podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.



El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo.

Si no lo hiciera, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

DÉCIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno entre la Empresa con el Serpat, ni dependencia, ni sujeción de horario.

DÉCIMO PRIMERO. TÉRMINO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Cuando la Empresa demore más de un día hábil en dar comienzo a los servicios contratados.
- Cuando la acción de la Empresa ponga en riesgo o afecten el nivel de confidencialidad de la información manejada o se haga mal uso de esta.
- Cuando la Empresa preste un servicio deficiente, y se hayan aplicado 5 multas por esta misma causal.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a. La Empresa que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b. La Empresa que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat podrá poner término anticipado al contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al proveedor por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Empresa podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 48 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y tres ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de doña Nélida Bernardita Pozo Kudo, para actuar en representación del Serpat consta en el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Jorge Fuentes Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°8.821.128-6 y don Patricio Alberto Fernández Puchi, cédula nacional de identidad N°14.123.485-4, para actuar en representación de la Empresa RICOH CHILE S.A., consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, que establece que al margen de la inscripción de fojas 85423 número 37433 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Ricoh Chile S.A." a Miguel Ángel Tapia Sepúlveda, Patricio Alberto Fernández Puchi, Jorge Antonio Fuentes Gutiérrez y Felipe Gillet Infante, al 20 de junio de 2023.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON: NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; DON JORGE FUENTES GUTIERREZ Y PATRICIO ALBERTO FERNÁNDEZ PUCHI, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a un monto total de hasta UF 120,00 (ciento veinte unidades de fomento), IVA incluido, con cargo al Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional (Archivo Electrónico), Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 197 del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JAIL/MRC/EDRA/MHS/PMS/MEV/YDL/lad

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Archivos
- Unidad de Administración y Finanzas SINAR
- Departamento Administración y Finanzas, SERPAT.
- Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.

